

## JUNTA EDUCATIVA DE LAS ESCUELAS DE LA CIUDAD DE ALABASTER

Privilegio de Estacionamiento y Programas contra el uso de Sustancias Prohibidas, en áreas escolares de las Escuelas de la Ciudad de Alabaster.

El objetivo de la Junta Educativa de las Escuelas de Alabaster, es el asegurar que los estudiantes que deseen manejar un vehículo y estacionarlo en propiedades de las escuelas de Alabaster, estén en un lugar a salvo y libre de cualquier uso de drogas, alcohol, o de cualquier sustancia prohibida. En un esfuerzo para lograr este objetivo; La Junta Educativa, se reserva el derecho de que cualquier estudiante que conduzca un vehículo, y lo estacione en cualquiera de las propiedades de las Escuelas de Alabaster, podrá ser sujeto a que se le haga una prueba contra uso de sustancias prohibidas al azar, mientras se encuentre en propiedad de la escuela o se encuentre participando en cualquier evento patrocinado por la escuela.

El uso de sustancias prohibidas es una seria amenaza para el sistema escolar, sus estudiantes, visitantes y sus empleados. Aunque el porcentaje de los estudiantes que usan estas sustancias es relativamente pequeño, cualquier uso de estas sustancias afecta significativamente la salud y la seguridad del que lo usa, así como la seguridad de sus compañeros.

En la práctica, la experiencia y la investigación nos indican que tomar precauciones es necesario. Es la creencia de esta Junta Educativa, en que los beneficios derivados de esta política, serán mayores que los posibles inconvenientes para los estudiantes. La Junta Educativa de las Escuelas de Alabaster, solicita encarecidamente la comprensión y la cooperación de todos los estudiantes y los padres de familia, y especialmente aquellos que gozaran de este privilegio para la aplicación e implementación de este reglamento

La Junta Educativa, requiere que todos los estudiantes que manejan un vehículo en propiedad de la escuela o lo estacionen en la misma deberán de hacerlo sin ningún tipo de sustancia prohibida en su cuerpo. Ningún estudiante podrá estar bajo la influencia de ningún tipo de sustancia cuando maneja, o se encuentre en un evento organizado por el sistema escolar. El estudiante deberá de entender que el conducir o estacionar su vehículo en la propiedad escolar es un privilegio no un derecho y el estudiante deberá de aceptar las reglas para recibirlo.

Con el fin de poder cumplir con estas normas La Junta Educativa se reserva el derecho de que cualquier estudiante que desee el privilegio de manejar o estacionarse en la propiedad escolar tendrá que someterse antes, durante o después, cuando el sistema escolar así lo determine a pasar una prueba para determinar la presencia de alcohol o sustancias prohibidas.

Los estudiantes que apliquen para el privilegio de estacionamiento podrán estar sujetos a pasar una prueba contra drogas para poder darle el pase para estacionamiento.

El estudiante puede ser requerido para realizarse un examen de drogas sin previo aviso si La Junta Educativa tiene la sospecha de que el estudiante ha violado las reglas del Privilegio de Estacionamiento y el uso de Sustancias Prohibidas. La violación de estas reglas, negándose a efectuar este examen, y finalmente la prueba salga positiva, o en su defecto si el estudiante se reusa a realizarse el examen, el estará sujeto a perder de inmediato sus privilegios de estacionamiento además de las siguientes consecuencias.

El reusarse a cooperar en cualquier investigación resultara de inmediato en la suspensión de sus privilegios de estacionamiento. Ningún estudiante en que la prueba resulte positiva, o se reusa a realizarse la prueba será penalizado académicamente. La información incluyendo si la prueba es positiva será completamente confidencial y no será entregada a las autoridades criminales juveniles sin la autorización del estudiante o de sus padres esto es de acuerdo a la ley.

Toda la información, entrevistas, informes, declaraciones, notas y resultados de exámenes, escritos o de otra índole, que sea recibido por la Junta Educativa a través de su programa de drogas y alcohol, o cualquier tipo de análisis realizado para detectar sustancias son confidenciales y no será usado como evidencia obtenida o descubierta y no será rebelada en cualquier procedimiento público o privado exceptuando en los siguientes casos:

- a) Cuando se obtiene un consentimiento del estudiante y sus padres o tutores legales, autorizando que la información sea liberada a la persona autorizada
- b) para el juzgador de los hechos(s) en un pleito, queja, o cualquier otro procedimiento iniciado por o para el individuo.
- c) Bajo coacción de la ley

La Junta se reserva el derecho a salir de estas políticas y procedimientos donde y cuando considere que es apropiado, excepto en donde específicamente esté prohibido por la ley. Las directrices contenidas en este documento. pueden cambiarse por la Junta en cualquier momento. Los estudiantes cubiertos por estas políticas y procedimientos se les informarán de los cambios.

## II OBJETIVOS

- A. Crear y mantener un ambiente a salvo y libre de drogas para todos los estudiantes que manejen y se estacionen en el campo escolar.
- B. Estimular a cualquier estudiante que tenga dependencia en o adición al alcohol o cualquier otra droga y buscar ayuda para superar su problema.
- C. Reducir las probabilidades de incidentes de lesiones accidentales y los danos a la propiedad.
- D. Reducir las probabilidades de que la propiedad de la escuela sea usada para el consumo de sustancias prohibidas.

Minar los esfuerzos de la presión de estudiantes que tratan de forzar a otros al uso de sustancias prohibidas, dándoles una razón legítima para rechazar esa presión.

## III DEFINICIONES

- A. PRIVILEGIO DE ESTACIONAMIENTO – Es el privilegio que tiene un estudiante de manejar un vehículo en la propiedad de la escuela y de estacionarlo en un espacio designado o en su defecto estacionarlo en las áreas que se encuentran bajo el control de la Junta Educativa de la Ciudad de Alabaster.
- B. SUSTANCIAS PROHIBIDAS – Alcohol, anfetaminas, anabólicos, esteroides, benzodiacepinas, metadona, opitiztes, phencyclidine, propoxyphene, barbitúricos, cocaína, cannabinoids, marihuana, marihuana sintética, drogas alucinógenas, y drogas en que contengan narcótico, y drogas que se consideren prohibidas por la ley de los Estados Unidos, municipalidades locales, y/o en el Estado de Alabama que sean clasificadas como ilegales. Sustancias prohibidas también se incluyen los medicamentos de prescripción controladas que sean consumidas por el estudiante, a menos que ese medicamento sea prescrito por un doctor in ciertas dosis específicas.
- C. OBSERVADOR ENTRENADO – El Director, entrenador, asistente de entrenador, maestro, promotor o cualquier persona que trabaje en la escuela que ha sido entrenada al menos una hora en el uso de alcohol y una hora adicional en el uso de sustancias. El entrenamiento debe de cubrir actitud física, comportamiento, problema del habla y cierto comportamiento que indican el uso de alcohol o sustancias prohibidas.

Documentación de la asistencia a estos entrenamientos deberá de mantenerse con el Coordinador del Programa de Drogas.

- D. AGENTE DE PRUEBA DE DROGAS - Este es un agente independiente, tiene licencia y está calificado por una agencia especializada o de una oficina medica es seleccionada por la Junta Educativa para llevar a cabo dicha prueba a los estudiantes.
- E. COORDINADOR DEL PROGRAMA DE DROGAS – Es un empleado de la Junta Educativa de la Ciudad de Alabaster, designado por la Junta, será responsable de toda la implementación del Programa de Privilegios de estacionamiento para los estudiantes y el programa de control de sustancias prohibidas.
- F. OFICIAL DE REVISION MEDICA – Un médico certificado empleado por El Agente de Prueba de Drogas, será responsable de interpretar y evaluar la información generada de las pruebas de drogas.
- G. PARTICIPACION EN EL PRIVILEGIO DE ESTACIONAMIENTO – El proceso entero en el cual el estudiante recibe autorización de manejar un vehículo en la propiedad escolar, así como el estacionar dicho vehículo en el campo.
- H. RECONOCIMIENTO CONCERNIENTE AL USO DE LOS LOTES DEL ESTACIONAMIENTO POR EL ESTUDIANTE- Una forma preparada para la firma del estudiante y los padres (tutores), similar al conteniendo la información adjunta de Los Privilegios de estacionarse del estudiante y el abuso de sustancias prohibidas, y la forma de consentimiento.

#### IV. PROVISIONES GENERALES

La investigación y la experiencia práctica ha probado que aun pequeñas cantidades de narcóticos usados en las drogas de prescripción o el alcohol puede impedir el buen juicio y reflejos, lo que crea condiciones inseguras para los estudiantes. Aunque muchas veces no se nota este impedimento puede tener serios resultados para los estudiantes que manejan en la propiedad escolar, se estacionan en los terrenos de la escuela y caminan a través del estacionamiento donde hay estudiantes que están conduciendo.

Estudiantes usando sustancias prohibidas son una amenaza para los otros estudiantes y para ellos mismos, y pueden cometer errores que pueden ocasionar lesiones a otros estudiantes. Por estas razones, La Junta Educativa de la Ciudad de Alabaster, ha adoptado las siguientes reglas, procedimientos y consecuencias que aseguren que todos los estudiantes estén a salvo y participen en el Privilegio de Estacionamiento; mientras los estudiantes estén al cuidado del sistema escolar deberán de estar completamente libre de los efectos del alcohol o la presencia de sustancias prohibidas.

##### A. Uso de Drogas/Distribución/Discapacidad/Posesión

Todo estudiante que participe el programa de Privilegio de Estacionamiento tiene prohibido el uso, posesión, distribución, producir, o tener en su poder sustancias prohibidas, drogas de prescripción que no esté prescritas para el mismo por un médico, o cualquier otra sustancias que altere su mente, o usar sustancias entoxicante en su sistema mientras esta en la escuela, ejercitando su Privilegio de estacionamiento, o mientras este al cuidado de sistema escolar.

##### B. Todos los estudiantes que han aceptado el privilegio de estacionamiento, tienen prohibido posesión de sustancias, tomar alcohol o que no se encuentre para manejar debido a consumo de alcohol o sustancias mientras se encuentre bajo la custodia del sistema escolar de Alabaster.

##### C. Conducta después de las horas de la escuela.

El estudiante deberá de entender que al aceptar el Privilegio de Estacionamiento, estará sujeto a las reglas antes indicadas y no importa que el consumo ya sea de alcohol o de cualquier sustancia prohibida haya sido después de la horas escolares, los estudiantes estarán sujeto a estos exámenes al azar y si resulta positivo tendrán que sufrir las consecuencias antes explicadas en el reglamento.

#### V. DETECCION DE SUSTANCIAS

La Junta Educativa, se reserva el derecho en el cual los estudiantes cuando aceptan el Privilegio de Estacionarse, podrán efectuarse tres diferentes niveles de pruebas para detectar sustancias. La primera es un

pre-examen de detección el cual es una condición para obtener el privilegio de estacionarse en el campo escolar. La segunda prueba de detección será cuando el estudiante ya participa en el programa de Privilegio de Estacionamiento. Y la tercera detección será para re-instalar el estudiante de nuevo en el programa.

#### A. Pre-examen de Detección

Este pre-examen de detección será requerido como una condición para obtener el Privilegio de Estacionamiento. Los solicitantes deberán firmar una forma de consentimiento si son menores por sus padres (tutores legales) antes de someterse al pre-examen de detección. Los estudiantes no se les permitirá ningún Privilegio de Estacionamiento, si se reúsan a someterse a este examen o si no firma la forma de consentimiento.

#### B. Participación en el examen de Detección.

Una vez que el estudiante es parte del Programa de Privilegio de Estacionamiento, el estudiante estará sujeto a ciertos exámenes al azar de sustancias prohibidas.

##### 1. Sospecha Razonable

Todos estudiante será requerido a someterse a un examen de detección, cuando alguno de los observadores entrenados para este tipo de circunstancias, observe y tenga la sospecha de que el estudiante se encuentra bajo el uso ya sea de alcohol, o de alguna sustancia prohibida, o que de alguna manera a violado el reglamento de Privilegio de Estacionamiento y Abuso de Sustancias Prohibidas.

Cuando el Observador entrenado determina que tiene una sospecha razonable en la cual se sospecha que el estudiante puede estar usando alcohol o alguna sustancia prohibida, y sus sospechas están basadas en actitudes repetitivas basadas en determinadas conductas, ya sea de apariencia, cambio de conducta, problemas en el habla, ciertos olores en el cuerpo del estudiante. El Observador entrenado solicitará un examen de detección de sustancias, después de que someta un reporte explicando sus sospechas y las diferentes circunstancias y evidencia en la cual se solicita el examen. Esta documentación deberá de ser preparada en menos de 72 horas antes que los resultados del examen sean entregados. Además el Observador entrenado solicitará una segunda opinión en la cual pedirá a otro Observado entrenado que observe al estudiante para tener una segunda opinión calificada

##### 2. Detección de Sustancias al Azar

Todos los estudiantes que participan en el Programa de Privilegio de Estacionamiento de Estudiantes, deberán de sujetarse a la regla de que habrá exámenes de detección de sustancias prohibidas al azar en cualquier momento mientras están presente en la escuela o participando en alguna actividad después de la escuela. El Coordinador del programa de abuso de drogas proveerá una lista maestra actualizada de los estudiantes que se encuentran el Programa Privilegio de Estacionamiento. La Agencia encargada de hacer los exámenes producirá de la lista maestra una lista en la cual se escogerá al azar los nombres de los estudiantes que serán examinados. Los estudiantes serán notificados y tendrán que presentarse al lugar designado para el examen, pero por ningún motivo podrán tardar más de cuatro horas en hacerse el examen después de la notificación. El hecho de que el nombre del estudiante haya aparecido en examen actual, no significa que no podrá aparecer en el siguiente examen de detección al azar.

##### 3. Participación repetida en los exámenes de Detección de Sustancias Prohibidas

Todos los estudiantes que han sido suspendidos de la participación del programa Privilegio de Estacionamiento y Abuso de Sustancias Prohibidas, serán sujetos a exámenes de detección de drogas sin previo aviso por un periodo no menor de 12 meses y no más de 60 meses después de que sea re-instalado sus Privilegios de

Estacionamiento. El tiempo en el cual el estudiante deberá de estar sujeto a este tipo de examen de detección al azar, deberá de ser determinado por el Coordinador del Programa de Detección de Drogas.

## VI PROCEDIMIENTOS PARA LOS EXAMENES DE DETECCION

### A. Directrices Generales

La Junta Educativa y La Agencia de Evaluación tendrá que confiar en las directrices del Departamento Federal de Transporte, en los procedimientos para transportación al lugar de trabajo y programas de exámenes de drogas, 49 C.F.R. parte 40.1 a través 40.39, y más información en el Acto de examen para la detección en los autobuses de Transportación de empleados, que se encuentra en 49 C.F.R. partes 382, 391, y 395, asegurando una mínima intrusión de la privacidad de los estudiantes.

#### 1. Sustancias Sujetas a Investigación

Los estudiantes serán investigados sobre cualquier sustancia prohibida incluida, no solamente limitado a, anfetaminas, cannabinoids, cocaína, opiáceos, y alcohol. Los estudiantes serán examinados para otras sustancias prohibidas (como estas, pero no estarán limitadas a esteroides, barbitúricos y benzodiazepines), sin aviso alguno como parte de las investigaciones realizadas por la Junta Educativa. Estas sustancias prohibidas adicionales deberán de ser determinado por el Coordinador del Programa de Drogas.

#### 2. Métodos de Investigación

La Junta Educativa se reserva el derecho de utilizar, cabello, aliento, saliva u orina como procedimiento para examinar. Todas las muestras de orina, que resulten positiva de sustancias prohibidas, deberán de ser confirmadas por un espectroscopia de masa/cromatografía de gases (GC/MS)

#### 3. Prescripción de Medicamentos

Un estudiante puede presentar un escrito confidencial a consideración de la Agencia de Pruebas de Drogas y/o el Oficial de Revisión Médica detallando cualquier medicamento para que el estudiante tenga una receta válida u otro sobre la medicina sin receta tomada por el estudiante.

### B. Colección de Sitios

El Coordinador del Programa de Drogas designará los sitios de recolección para que los estudiantes proporcionen muestras. La selección de los sitios de recolección se hará con la intención y el propósito de proporcionar privacidad a los estudiantes. Los sitios de recolección se efectuará en la propiedad escolar y cuando sea factible, en la escuela del estudiante.

### C. Procedimiento de Colección

La Agencia de Pruebas de Drogas y su laboratorio desarrollaran y mantendrán un procedimiento documentado para la colección, transporte y acceso a las muestras. Una inalterable sistema de sellado, números de identificación, etiquetas y sello de contenedores también se utilizarán para el transporte de muestras. La Agencia de Pruebas de Drogas y su laboratorio utilizará una estándar custodia y forma de control para todos los exámenes de los estudiantes. La Agencia de Pruebas de Drogas y el laboratorio se utilizará un formulario de prueba de Alcohol de aliento para todas las pruebas de alcohol. Los sitios de colección mantendrá las instrucciones y capacitación haciendo hincapié en la responsabilidad del personal de colección para proteger la integridad de la muestra y mantener un adecuado procedimiento de colección. Todas las pruebas de alcohol se realizará por un técnico de Alcohol de aliento certificada (BAT) utilizando equipos aprobados por el Departamento de Ciencias Forenses de Alabama.

### D. Evaluación y Devolución de Resultados

La Agencia de Pruebas de Drogas transmitirá por escrito, los resultados de la prueba para el Oficial de Revisión Médica. El Oficial de Revisión Médica será responsable de revisar los resultados de la prueba del estudiante para aquellos estudiantes que han dado positivo por sustancias prohibidas. Sobre la confirmación de

un resultado positivo, el Oficial de Revisión Médica notificará al estudiante y el estudiante los padres/tutor legal y darles una oportunidad para discutir los resultados, incluyendo, pero no limitado a, si el estudiante estaba tomando una sustancia controlada prescrita. Cualquier retraso irrazonable por el estudiante o padres /tutor legal podría considerarse como una renuncia a esta reunión. Después de intentos razonables para llegar a los estudiantes y los padres no haber tenido éxito, el Oficial de Revisión Médica deberá notificar a la Coordinadora del Programa de Drogas para continuar el proceso de presentación de informes. Si, tras el examen de los resultados y consultar con el estudiante y el estudiante padre y/o tutor legal, el Oficial de Revisión Médica es de la opinión que el estudiante ha violado la Política de Abuso de Privilegios Estacionamiento del Estudiante, el Oficial de Revisión médica puntualmente informará al Coordinador del Programa de Drogas los nombres del estudiante y los resultados de sus pruebas.

El Coordinador del Programa de Drogas (o su designado) entonces programará una conferencia con el estudiante, los padres del estudiante o tutor legal y el Director de la escuela para discutir el informe del Oficial de Revisión Médica y las consecuencias. La determinación de la Coordinadora del Programa de Drogas de las consecuencias apropiadas para instituir informará detalladamente y con particularidad al Superintendente. El Superintendente deberá revisar la determinación de la Coordinadora del Programa de Drogas y emitir una autorización por escrito o retomar la determinación de la Coordinadora del Programa de Medicamentos con las recomendaciones del Superintendente. Después de la aprobación final del Superintendente de determinación del Coordinador del Programa de Drogas, el Superintendente deberá mantener un informe escrito para la revisión de la Junta, si así se solicita, que informe deberá incluir los hechos y circunstancias, tanto atenuantes y agravantes, en la que se basa la determinación del Coordinador del Programa de Drogas.

#### E. Solicitud de Reprueba

El padre/tutor del estudiante puede solicitar una retoma de prueba de todo espécimen o muestra dividida de espécimen dentro de las 72 horas de notificación de los resultados del examen. Cualquier solicitud de prueba deben presentarse por escrito al Oficial de la Revisión Médica a modo de que la prueba se llevara a cabo tan pronto como sea posible. El padre/tutor legal del estudiante puede solicitar la prueba en un laboratorio de su elección, siempre que cumpla los criterios descritos en el presente documento. Si un laboratorio independiente es solicitado, la Agencia de Pruebas de Drogas y/o el Oficial de Revisión Médica se encargara del transporte de la muestra.

#### F. Publicación de los Resultados

Toda la información, entrevistas, informes, declaraciones, memorandos y resultados de la prueba, por escrito o de otra manera, recibida por la Junta a través de su Programa de Abuso de Privilegios de Estacionamiento del Estudiante son comunicaciones confidenciales y puede no ser usada o recibida en evidencia, obtenida en el descubrimiento o revelada en cualquier procedimiento público o privado, excepto según la forma de consentimiento/liberación de privilegios de Estacionamiento del Estudiante y conforme a lo dispuesto por la ley. Es responsabilidad del Coordinador del Programa de Drogas para mantener la confidencialidad de todos los documentos relacionados con exámenes del estudiante e implementar procedimientos para evitar la publicación no autorizada de dicha información. La información relativa a cualquier prueba positiva de la droga se conservara en archivos confidenciales, separados de otros expedientes educativos del estudiante.

El Oficial de Revisión Médica y el Coordinador del Programa de Drogas deberán mantener los resultados de la prueba individual de los estudiantes por lo menos un año.

## VII. CONSECUENCIAS

Cualquier estudiante que viole la política de abuso de privilegios estacionamiento de estudiante será sujeto a las consecuencias establecidas.

### A. Primera Violación

Sobre la primera violación de la Política de Abuso de Privilegios de Estacionamiento del Estudiante, el estudiante que resulta positivo, se niega a tomar la prueba de la droga o compromisos/evita la droga en el procedimiento de prueba de cualquier manera, será suspendido los Privilegios de Estacionamiento durante siete semanas. Violaciones del Código de Conducta Estudiantil, con respecto a drogas y alcohol, que se llevará a cabo durante el día escolar o en un evento patrocinado por la escuela también resultará en una violación de esta política. Si la infracción se produce en las instalaciones de la escuela o durante una escuela patrocinó el evento, el estudiante servirá consecuencias como se indica en el Código de Conducta Estudiantil además de la

suspensión de los Privilegios de Estacionamiento. Si una asignación de escuela alternativa se justifica que se entiende que el estudiante será suspendido de participar en ninguno de los Privilegios de Estacionamiento para la duración de la escuela alternativa.

Antes de que se puede reanudar la participación, los estudiantes que desean Privilegios de Estacionamiento debe:

- (i) un resultado negativo para cualquier sustancias prohibidas y
- (ii.) participar en Consejería de abuso de sustancias, aprobado por el Coordinador del Programa de Drogas.

El estudiante también serán sometidos a pruebas al azar durante la suspensión y sometidos a pruebas al azar durante el resto del tiempo él o ella participa en privilegios de estacionamiento. Si el estudiante elige participar en consejería de abuso de sustancias, el costo de la consejería de abuso de sustancias es correrán a cargo del estudiante. El Coordinador del Programa de Drogas ayudará al estudiante en la localización de la consejería de abuso de sustancias.

#### B. Segunda Violación

Sobre la segunda violación, se bloqueará permanentemente al estudiante en participar en cualquiera de los Privilegios de Estacionamiento en el sistema de las Escuelas de la Ciudad de Alabaster. Ningún estudiante que tenga resultados positivos o negarse a cooperar con las pruebas se penalizará académicamente.

### VII. LOS COSTOS

Todos los costos asociados con la proyección inicial y cualquier otros costos asociados con la implementación de este programa, a menos que específicamente descritos en este documento, serán sufragados por la Junta. El Superintendente podrá, a su discreción, evaluar una cuota uniforme razonable por la emisión de un privilegio de estacionamiento, siempre y cuando la tasa razonablemente está diseñada para cubrir el costo de un examen inicial.

### IX. LA APELACIÓN

Los padres/tutor legal, o el alumno no está satisfecho con los resultados de la Oficial de Revisión Médica o el castigo promulgada por el Coordinador del Programa de Drogas, puede solicitar por escrito para una audiencia ante el Superintendente o su designado. La solicitud de audiencia debe hacerse por escrito dentro de 72 horas de aviso de la disciplina. El estudiante será sujeto a las consecuencias como se indica en este documento hasta el momento en que una audiencia ha sido sostenida y resuelta.

### X. LAS INVESTIGACIONES/BÚSQUEDAS

En caso que un observador capacitado tenga causa razonable para sospechar que un estudiante, basado en la sospecha individualizada, ha violado la Política de Abuso de Privilegios Estacionamiento del Estudiante, el observador entrenado puede inspeccionar razonablemente vehículos, armarios, carteras, mochilas u otras pertenencias del estudiante sin previo aviso al estudiante con el fin de asegurar un ambiente de la escuela libre de sustancias prohibidas. El estudiante puede pedir estar presente y eliminar un bloqueo personal. Donde el estudiante no está presente o se niega a eliminar un bloqueo personal, un oficial de la escuela podrá hacerlo por el estudiante. Resultados de estas búsquedas se comunicarán inmediatamente al Coordinador de Programa de Drogas.

### XI. REQUISITOS ADICIONALES

Además de las políticas y procedimientos descritos en este documento, los directores de la escuela local pueden designar tales requisitos diferentes y otros por el privilegio de conducir un vehículo o vehículos de estacionamiento en el campus incluyendo, sin limitarse a, estándares académicos, normas de asistencia y/o pago de honorarios.

El director de la escuela local también puede establecer la prioridad para el otorgamiento de permiso de estacionamiento. Estos requisitos adicionales, sin embargo, de ninguna manera puede ampliar, cambiar o modificar las disposiciones de estos procedimientos como relaciona con uso de estudiante o ser bajo la influencia de una sustancia prohibida.

## ESCUELAS DE LA CIUDAD DE ALABASTER

### FORMA DE CONSENTIMIENTO Y ADQUISICION DE INFORMACION DE PRIVILEGIOS DE ESTACIONAMIENTO DE ESTUDIANTE DE ABUSO DE SUSTANCIAS Y RECONOCIMIENTO SOBRE EL USO DE ESTACIONAMIENTO PARA ESTUDIANTES

Yo entiendo que es un privilegio, no un derecho, a participar en el programa de privilegios de estacionamiento ofrecido por Escuelas de la Ciudad de Alabaster, y que yo debo cumplir con la política de Privilegios de Estacionamiento Programa de Abuso de Sustancia para tener el privilegio de participar en estos eventos. He leído y entiendo los procedimientos de política de Privilegios de Estacionamiento de las Escuelas de la Ciudad de Alabaster del Programa Abuso de Drogas y sanciones y acatar estas reglas con respecto a la posesión y el uso de sustancias prohibidas.

Me comprometo a presentarle prohibidas proyecciones de la sustancia, tal como se indica en los procedimientos de política de Privilegios de Estacionamiento de las Escuelas de la Ciudad de Alabaster del Programa Abuso de Drogas como condición para mi participación inicial o continua en privilegios de estacionamiento. Específicamente, doy mi consentimiento para permitir que la orina, aliento, saliva o pelo a tomarse de acuerdo con la Junta política y procedimientos y consentimiento para permitir que las muestras que deben enviarse a la Agencia de análisis de drogas de la Junta para la prueba para determinar la existencia de sustancias prohibidas. Autorizo a cualquier laboratorio o médico a conocer resultados de prueba a la Junta, Oficial de Revisión Médica, el Coordinador de Programa de Drogas y a los Administradores de la escuela local.

Autorizo expresamente a la Junta o el MRO para liberar cualquier información relacionada con el examen, incluyendo resultados positivos

(a) como lo indique mi consentimiento específico y por escrito que autoriza la liberación de la información a una persona identificada,

(b) al buscador de hecho en cualquier demanda, reclamación u otro procedimiento iniciado por o en nombre de mí mismo, o

(c) bajo coacción de la ley.

Entiendo que la negativa a someterse a pruebas para el uso de sustancias prohibidas me prohíbe desde mi participación inicial y continua en los privilegios de estacionamiento ofrecidos por las Escuelas de la Ciudad de Alabaster.

También entiendo: El sistema de Escuelas de la Ciudad de Alabaster retiene la autoridad para llevar a cabo patrullas rutinarias de estudiante estacionamientos e inspecciones de los exteriores de automóviles de estudiante en la propiedad escolar; El sistema de Escuelas de la Ciudad de Alabaster puede inspeccionar los interiores del estudiante automóviles cada vez que un oficial de la escuela tiene una sospecha razonable creer ilegales, no autorizadas o materiales de contrabando están contenidas dentro de los automóviles;

Estas patrullas y las inspecciones pueden realizarse sin previo aviso, sin el consentimiento del estudiante, y sin una orden de allanamiento; y si un estudiante no proporciona acceso al interior de su coche a petición de un oficial de la escuela, el estudiante será sujeto a acción disciplinaria de la escuela.

Permisos de estacionamiento puede ser revocado por medidas disciplinarias (salir de la escuela sin permiso, fumar, etc..).

Este documento permanecerá en vigor y servirá como mi consentimiento continuo y adquisición de información mientras que yo soy un estudiante en las Escuelas de la Ciudad de Alabaster, a menos que y hasta que sea revocada por mí por escrito. YO COMPRENDO PERFECTAMENTE LAS CONSECUENCIAS ESTABLECIDAS EN ESTA POLITICA.

Firma del Estudiante: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Firma del Padre/Tutor: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

#### INFORMACION DEL VEHICULO

No. de placa: \_\_\_\_\_

Año del Vehículo: \_\_\_\_\_

Marca del Vehículo: \_\_\_\_\_

Color del Vehículo: \_\_\_\_\_

Dueño del Vehículo: \_\_\_\_\_

Teléfono del Dueño : \_\_\_\_\_

Numero de Licencia del Estudiante: \_\_\_\_\_

Cía. de Seguro por Vehículo: \_\_\_\_\_

No. de Vehículo VIN: \_\_\_\_\_